


Emitir resolución de recursos
1. Generar resolución de recursos

Encargado	STEPHANIE LEWIS CORDERO		
Fecha/hora gestión	21/11/2024 13:14	Fecha/hora resolución	21/11/2024 13:22
* Procesos asociados	Recursos	Número documento	8072024000001989
* Tipo de resolución	Fondo		
Número de procedimiento	2024LE-000028-0001102207	Nombre Institución	Caja Costarricense de Seguro Social
Descripción del procedimiento	Canister y esponjas para el Hospital Dr. Carlos Luis Valverde Vega, San Ramón		

2. Listado de recursos

Número	Fecha presentación	Recurrente	Empresa/Interesado	Resultado	Causa resultado
8002024000001881	04/11/2024 12:45	MARIA DE LOS ANGELES SEGURA SANDOVAL	TRI DM SOCIEDAD ANONIMA	Con lugar (Ley 9986)	No aplica

3. *Validaciones de control

- Tipo de procedimiento
- En tiempo
- Prórroga de apertura de ofertas
- Legitimación
- Quién firma el recurso
- Firma digital
- Pliego de Condiciones Objetado
- Temas previstos

4. *Resultando

I. Que mediante auto No. 8052024000002189 de las siete horas cincuenta y seis minutos del trece de noviembre de dos mil veinticuatro, esta División otorgó audiencia especial a la Administración licitante.

II. Que la presente resolución se emite dentro del plazo de ley, y en su trámite se han observado las prescripciones legales y reglamentarias correspondientes.

5. *Considerando**5.1 - Recurso 8002024000001881 - TRI DM SOCIEDAD ANONIMA****Recurso de objeción – modificaciones, aclaraciones, prórrogas - Argumento de las partes**

Se remite a los argumentos expuestos por la objetante en su escrito de objeción y a la respuesta de audiencia especial emitida por la Administración licitante.

Recurso de objeción – modificaciones, aclaraciones, prórrogas - Argumentación de la CGR

Con lugar (Ley 9986)

SOBRE EL FONDO DEL RECURSO INTERPUESTO POR TRI DM S.A. 1) Sobre la partida 2. Criterio de la División: Sobre este extremo, el pliego de condiciones solicita para la línea No.2 correspondiente al recolector o canister, lo siguiente: "1.2 LINEA #2 1.2.1 Con capacidad recolectora de 200cc a 400cc 1.2.2 Debe incluir un tubo o conexión de drenaje 1.2.3 Con adaptador y pinza tipo clamp plástica 1.2.4 Presentar literatura en idioma español o en su respectiva traducción" (resaltado corresponde al original). Este requerimiento es impugnado por la recurrente debido a que considera indispensable que los recolectores cuenten con esterilidad interna por medio de tapón para poder garantizar la prevención de infecciones o complicaciones de salud del paciente. Por su parte, la Administración ha manifestado que lleva razón la objetante y procede a modificar el pliego de condiciones de la siguiente manera: "Línea #2 Recolector o canister, capacidad de 400 cc ± 100 cc. 1.2.5 Debe venir empacado de manera estéril o garantizar la esterilidad interna por medio de un tapón". Visto el planteamiento realizado por la empresa objetante de frente a lo expuesto por la Administración, se observa un allanamiento a la pretensión de la recurrente. En razón de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 249 del Reglamento a la Ley General de Contratación Pública, al no observarse que con el allanamiento se violenten normas o principios del ordenamiento jurídico, procede declarar **con lugar** el recurso interpuesto. Para ello se estima que la Administración, previo a su allanamiento, valoró técnicamente la procedencia de la modificación al pliego de condiciones y en consecuencia, corre bajo su entera responsabilidad las justificaciones técnicas del allanamiento y deberá brindarle la debida publicidad.

CONSIDERACIÓN DE OFICIO. De conformidad con el artículo 11, Capítulo IV, Título IV de la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas No. 9635 del 3 de diciembre de 2018 y el Decreto Ejecutivo N°41641-H, Reglamento al Título IV de la Ley N°9635, Responsabilidad Fiscal de la República, se recuerda a la Administración licitante, su deber de verificar desde la fase de presupuestación de la contratación, el cumplimiento al límite de regla fiscal previsto para el ejercicio económico del año 2024, así como el marco de presupuestación plurianual dispuesto en el artículo 176 de la Constitución Política. Para estos efectos, la Administración deberá adoptar las medidas de control interno necesarias para verificar que el monto asignado a la contratación que se licita cumple con dichas disposiciones, debiendo advertirse que su inobservancia podría generar responsabilidad administrativa del funcionario, conforme lo regulado en el artículo 26 de la citada Ley.

6. Aprobaciones

Encargado	STEPHANIE LEWIS CORDERO	Estado firma	La firma es válida
Fecha aprobación(Firma)	21/11/2024 13:17	Vigencia certificado	16/07/2024 10:22 - 15/07/2028 10:22
DN Certificado	CN=STEPHANIE LEWIS CORDERO (FIRMA), OU=CIUDADANO, O=PERSONA FISICA, C=CR, GIVENNAME=STEPHANIE, SURNAME=LEWIS CORDERO, SERIALNUMBER=CPF-01-1781-0599		
CA Emisora	CN=CA SINPE - PERSONA FISICA v2, OU=DIVISION SISTEMAS DE PAGO, O=BANCO CENTRAL DE COSTA RICA, C=CR, SERIALNUMBER=CPJ-4-000-004017		

Encargado	KAREN MARIA CASTRO MONTERO	Estado firma	La firma es válida
Fecha aprobación(Firma)	21/11/2024 13:22	Vigencia certificado	08/03/2022 10:05 - 07/03/2026 10:05
DN Certificado	CN=KAREN MARIA CASTRO MONTERO (FIRMA), OU=CIUDADANO, O=PERSONA FISICA, C=CR, GIVENNAME=KAREN MARIA, SURNAME=CASTRO MONTERO, SERIALNUMBER=CPF-04-0181-0227		
CA Emisora	CN=CA SINPE - PERSONA FISICA v2, OU=DIVISION SISTEMAS DE PAGO, O=BANCO CENTRAL DE COSTA RICA, C=CR, SERIALNUMBER=CPJ-4-000-004017		

7. Notificación resolución

Fecha/hora máxima adición aclaración	26/11/2024 23:59	Fecha notificación	21/11/2024 13:29
Número resolución	R-DCP-SICOP-01869-2024		